

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 1.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Bartolomé Hermida, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Francisco Fernandez Golfín, electo para igual cargo en la de Jaen.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

(Gac. núm. 98.)

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Antonio Hurtado, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Oficial mayor de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Esteban Gonzalez Apousa, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Maria Esperanza y Sola, Oficial mayor de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gac. núm. 96.)

#### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

No determinándose en el reglamento de 24 de Febrero de 1859, para la inspeccion de carnes en las provincias, el sueldo que han de disfrutar los que desempeñen este servicio; y reconocida la necesidad de señalar á los mismos una retribucion que sirva de provechoso estímulo para que no sea estéril el servicio que prestan, y para que lo desempeñen con el celo conveniente en interés de los pueblos sobre quienes recae el beneficio; teniendo en cuenta lo manifestado acerca del particular, así por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, como por el Consejo de Sanidad del Reino, y en vista de las contestaciones dadas por los Gobernadores de las provincias sobre la situacion económica en que se hallan los pueblos que las constituyen, de las cuales resul-

ta que si bien algunas localidades no tienen medios bastantes para cubrir sus atenciones, están en relacion directa con la escasez de las reses que sacrifican para el consumo, siendo por consecuencia insignificante en ellas el gravámen que ha de ocasionar el sueldo del Inspector, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la tarifa adjunta en que se establece el sueldo que los citados inspectores de carnes han de percibir con arreglo al servicio que presten, y con cargo al presupuesto municipal; recomendando á V. S. que organice este servicio en los pueblos de la provincia de su mando donde lo considere necesario, y dé cuenta, trascurridos que sean tres meses, de haberlo así verificado, con expresion nominal de los pueblos, número de vecinos, reses menores y mayores que se sacrifican y asignacion señalada al Inspector; á cuyo efecto, y para la debida claridad en la citada asignacion, deberá tenerse presente el cómputo hecho por el Consejo de Sanidad en la referida tarifa sobre la equivalencia de las reses mayores á las menores. Al propio tiempo ha tenido por conveniente S. M. declarar incompatible el expresado cargo de Inspector con cualquiera otro retribuido de fondos del Estado, provinciales ó municipales; determinando que los nombramientos se propondrán por los Ayuntamientos, y aprobarán, si procede, por los Gobernadores, y que entre aquellos y los Veterinarios deberá formarse y extenderse un arreglo convencional que no debe pasar de un año, en cuya época se renovará ó anulará de mútuo acuerdo entre Municipalidades y Facultativos, ó en virtud de causa legítima probada por medio del oportuno expediente, previa siempre la aprobacion de V. S.; teniendo, por último, presente para la provision de estos destinos la observancia del art. 2.º del reglamento de 24 de Febrero de 1859.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, encargándole al mismo tiempo que dé la debida publicidad á esta resolucio-

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**TARIFA señalando sueldo fijo á los Inspectores de carnes con arreglo al servicio que prestan y con sujecion á la siguiente escala.**

En los pueblos donde se sacrifiquen diariamente de una á cuatro reses menores (lanares ó de cabrio) con destino al abasto público, el Veterinario Inspector disfrutará 360 rs. anuales.

En los de cinco á 12 reses menores, 720 rs.

En los de 13 á 20 cabezas, 1.080 rs.

En los de 21 á 40 reses, 1.440 rs.

En los de 41 á 80, 2.000 rs.

En los de 81 á 120, 2.500 rs.

En los de 121 á 150, 3.000 rs.

En los de 151 á 200, 3.500 rs.

Cuando el número de reses exceda de 200 habrá dos Inspectores para que puedan atender á sus establecimientos y alternar en el servicio de salubridad pública, ya reconociendo uno las reses, ya haciéndolo el otro en el degüello y canal.

En las poblaciones de 201 á 300 reses diarias disfrutará 6.000 rs. entre los dos Inspectores.

En las de 301 á 500, 7.000 rs. para dichos funcionarios.

En las de 501 á 700, 9.000 rs. de la misma manera.

Y en las de 701 en adelante 12.000 reales, ó 6.000 para cada uno.

Con estas dotaciones los Inspectores tendrán la obligacion de reconocer todos los animales destinados al consumo público en las diferentes épocas del año; y si alguno de los pueblos careciera de abastecedor, sacrificándose por los vecinos las reses para el abasto público, ó que aun habiéndole se hagan los sacrificios en las casas particulares, pasará á estas el Inspector para hacer los reconocimientos, ya en vida, ya despues del degüello, ya en canal, á fin de que nada se venda sin que preceda la revision.

Los Ayuntamientos, teniendo á la vista el resultado estadístico de los sacrificios hechos durante un quinquenio y el aumento de población, harán el cálculo prudencial de las reses que diariamente se consumen, y en su vista y el de la presente tarifa determinarán el sueldo que al Inspector debe acreditarse en los presupuestos. A este fin deberán tener en cuenta que una cabeza de ganado vacuno de tres años de edad en adelante equivale á 10 reses menores (lanar, cabrio ó de cerda), y que una ternera fina equivale á tres reses menores; y la de un año á dos, á cinco reses, también menores.

Madrid 17 de Marzo de 1864. (Gac. núm. 99.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Marrón dotada con 2,200 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se insertará por tres veces en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Santander 15 de Abril de 1864.—Benito Canella Meana.

Continúan las listas de suscripciones para los socorros de Manila.

Junta parroquial de Santander

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like Juan Pombo Conejo, José Ortiz Espada, etc., with amounts ranging from 1,000 to 50.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Joaquin Castanedo Palacio, Martin Copena, etc., with amounts ranging from 50 to 10.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Santiago Martinez Diez, Fermín Arriola, etc., with amounts ranging from 10 to 5,000.

Rs vn.... 11.184
Rebajando por gastos de circulares 50
Quedan... 11.134

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ESTANCADAS. El día 6 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Administración subalterna de Potes bajo la presidencia del Administrador y con asistencia del Escribano, el tercer remate en pública subasta de 240 cajones de pino vacíos, procedentes de envases de tabacos y 546 de pólvora, divididos en lotes de 10, 20 y 50, sirviendo de tipo para la subasta el de tres reales cajón, no admitiéndose postura por menor cantidad, y siendo de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que ocasione la subasta, que garantizarán a satisfacción del Administrador rematante; no teniendo lugar la adjudicación hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas. Santander 18 de Abril de 1864.—Francisco Caplin. ESTANCADAS. El día 22 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en

el despacho de esta Administración sito en el piso principal de la Aduana bajo mi presidencia, con asistencia del Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda, la subasta de 500 cajones de pino vacíos procedentes de envases de pólvora divididos en lotes de 5 cajones, sirviendo de tipo para la subasta el de dos reales cada envase, no admitiéndose proposición por menor cantidad y siendo por cuenta del rematante los gastos que origine la subasta, que garantizarán a satisfacción de esta Administración, no teniendo efecto la adjudicación hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas. Santander 15 de Abril de 1864.—Francisco Caplin.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria Rodriguez Cano, hija de D. Meliton, vecino de Ajofrin, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1864.—José Maria Bremon.

Don Manuel G. de Paadin y Villaviciencio, condecorado con varias cruces de distincion, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia etc.

Hago saber: que á la una de la tarde del día 12 del próximo mes de Mayo en la sala de la Comandancia militar de Marina, y ante este Juzgado, á virtud de Real orden de 1º del que rige, se rematará el suministro del pan para el consumo de las dotaciones del Arsenal de la Carraca, y de los buques de guerra que tengan que hacer repuesto de viveres en el Departamento de Cádiz, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y nota de precios que como tipo ha de servir para la contrata, y cuanto tiene relacion con la subasta expresada, está inserto en la Gaceta oficial de Madrid número 102 del lunes 11 del acto 1, y puede verse desde hoy en la Escribanía de Marina del infrascripto todos los días no feriados, de diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Dado en Santander á 15 de Abril de 1864 —Manuel G. de Paadin.— Por mandado de S. S., Don Hilario Lasso de la Vega.

Administración de Correos de Ramales.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo. Su dirección. A quienes se dirijen. Guimes..... Alvaro Gutierrez.

Habana... Baldomero Valle y de la Cuesta.  
 Idem... Carlos Gonzalez Landeral.  
 Trinidad... Fernando Herrero.  
 Carranza... Francisco de la Brena.  
 Habana... Gregorio de la Quintana.  
 Cádiz... José Cano Pedria.  
 Habana... Luis Gonzalez Calzada.  
 Madrid... Manuel Fernandez.  
 Habana... Sres. E. D. Marel y compañía.  
 Idem... Miguel de Bustillo y Mazo.  
 Idem... Manuel Ortiz.  
 Oviedo... Rosendo Cubis.  
 Habana... Ricardo Molino Arce.  
 Madrid... Vicente Tabernilla.  
 Maria Saldalla.

Ramales 31 de Marzo de 1864.—Tomás Arés.

**Administración de Correos de Reinosa.**

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su direccion. A quienes se dirijen.

Habana... Benito Cuartero.  
 Idem... Francisco Guiseppe.  
 Idem... Francisco Gutierrez.  
 Puerto Rico... Gregorio Fernandez.  
 Habana... Manuel Solar y Guillelo.  
 Querétaro (Méjico) Manuel Rios.  
 Habana... Vicente Garcia.  
 Villanueva Nares. Vicente Castillo.  
 Nueva York... J. M. Ceballos.  
 Reinosa 31 de Marzo de 1864.—El Administrador de Correos, Francisco Maria Villalobos.

**Administración de Correos de San Vicente de la Barquera.**

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su direccion. A quienes se dirigen.

Gijón... Osmin Laparte.  
 Cádiz... Indalecio Fernandez Peredo.  
 Sances... Bráulio Pellon.  
 Sevilla... Juan Gonzalez Diaz.  
 Madrid... José de Lamadrid Lama.  
 Puerto de Santa Maria... Indalecio Gutierrez Gandarilla.  
 Méjico... Cándido Guerra.  
 Idem... José T. Guerra.  
 Idem... Francisco de la Fuente Alvarez.  
 Idem... Francisco de P. Pertilla.  
 Puebla (Méjico)... José Diaz Rubin.  
 Idem idem... Juan de Mier Rubin.  
 Ciudad Victoria id. Desal y hermano.  
 Veracruz id... Angel Gutierrez de la Concha.  
 Caimito de la Habanabana (Cuba)... Francisco Diaz Noriega.  
 Isla de Santo Domingo... Eulogio Fernandez.  
 Habana... José Tames Posada.

Habana... Pedro Perez.  
 Idem... Ramon de Corao.  
 Idem... Elias Gutierrez de Celis.  
 Bombá (Cuba)... Francisco Perez Talamas.  
 Habana... José Cueto.  
 Idem... José Diaz de la Vega.  
 Idem... José Garcia de la Lama.  
 Idem... Nazario Gonzalez Cordero.  
 San Luis... Angel Gutierrez Rubin.  
 Puerto-Rico... José E. y Bedoya Sagua la Grande.  
 Julian Lopez.  
 San Vicente de la Barquera 31 de Marzo de 1864.—El Administrador, Antonio Fernandez Ruiz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento constitucional de Escalante.**

Aproximándose la época en que debe confeccionarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico próximo, este Ayuntamiento y junta pericial han acordado formar el apéndice de las alteraciones que hayan tenido dichas riquezas en el año económico que espira. Y se hace saber por medio de este anuncio a los terratenientes forasteros, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, presenten las relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus predios durante dicho año económico que espira. Escalante y Abril 10 de 1864.—El Alcalde, Angel de San Roman.

**Ayuntamiento constitucional de Castro ó Cillorigo.**

Se hace saber á los vecinos de este Ayuntamiento y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de los bienes sujetos al pago de la contribucion territorial en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se procederá á la formacion del repartimiento y no podrán ser admitidas dichas relaciones. Cillorigo 10 de Abril de 1864.—El Alcalde, José M. Monasterio.

**Ayuntamiento de Mollado.**

Esta corporacion municipal asociada á un número duplo de contribuyentes al de concejales de que se compone, ha acordado en sesion de este dia designar los dias 1.º y 15 del próximo mes de Mayo, su hora de diez á once de la mañana, para el remate á la venta libre y en arrendamiento total de los derechos sobre las especies de consumo en todo el año económico de 1864 á 65; teniendo lugar en esta casa consistorial bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto, y no admitiendo licitador que antes no garantice las proposiciones que presente. Mollado Abril 13 de 1864.—Manuel Diaz de Cueto.

**Ayuntamiento constitucional de Polanco.**

La corporacion que tengo el honor de presidir, asociada de un número duplo de contribuyentes en que se hallan representadas las categorías del pueblo, en sesion celebrada el 27 de Marzo último, acordó la subasta de los derechos de consumo á la libre venta, para el año próximo económico de 1864 á 1865, y señalado al efecto el segundo y tercer Domingo del próximo venidero Mayo, la que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento desde las 10 á las 12 de la mañana en cada un dia, bajo las condiciones que se hallarán presentes en el acto del remate y antes en la secretaria de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad en que se halla encabezado en la Hacienda pública, advirtiéndole que caso que no se presenten proposiciones, se señala el Domingo 25 á los efectos de Instruccion y en las mismas horas prefijadas para el anterior. Polanco y Abril 10 de 1864.—Antonio de la Torre.

**Ayuntamiento constitucional de Noja.**

La corporacion que presido ha acordado la subasta de los derechos de consumo de este distrito, á la exclusiva venta al por menor, el Domingo primero y segundo del mes próximo de Mayo, de dos á cuatro de sus tardes, en la casa de Ayuntamiento, en la que se hallaran de manifiesto las condiciones del remate. Noja 11 de Abril de 1864.—Pedro Gomez.

**Ayuntamiento constitucional de San Miguel de Aguayo.**

Esta corporacion municipal en sesion ordinaria de 25 de Febrero último acordó sacar á pública subasta el remate á la libre venta de los derechos de consumo comprendidos en la tarifa núm. 1.º para el año próximo de 1864 á 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial en los dias 24 de Abril y 1.º de Mayo de 2 á 3 de sus tardes, y en el caso de que en el primero de dichos dias no hubiese postor, se celebrará un tercer remate el 8 de Mayo á igual hora. San Miguel de Aguayo y Abril 6 de 1864.—El Alcalde, Francisco Sainz Fernandez.

**Alcaldia constitucional de Bareyo.**

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por la autoridad superior de la provincia para rematar en venta exclusiva, los artículos de consumo que hayan de expendirse en los tres pueblos de que se compone el distrito, en todo el año próximo económico de 1864 á 1865; ha señalado para la subasta los dias 24 del corriente y 1.º de Mayo próximo, y no habiendo licitador el primer dia, se verificará otro el dia 8 de referido Mayo, cuyos actos tendrán lugar en la casa escuela de Ajo de 9 á 12 de la mañana en relacionados dias, todo con arreglo á condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Bareyo Abril 15 de 1864.—Fernan-

do de Pellon.—P. A. D. A., Fidel Ruiz Fernandez, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Riovaldeigüña.**

Autorizado este Ayuntamiento por quien corresponde para subastar á la exclusiva venta al pormenor las especies de consumos, para el año económico de 1864 á 1865; la corporacion que presido en sesion de este dia, ha acordado señalar para el 1.º y 2.º remate los dias 22 y 29 de Mayo próximo de 2 á 4 de sus tardes en la casa consistorial del mismo y bajo de mi presidencia; y para el tercer remate, caso necesario el Domingo 5 de Junio siguiente á la hora referida, bajo las condiciones que en aquellos actos se hallarán de manifiesto, y antes en la Secretaria de este municipio. Riovaldeigüña y Abril 16 de 1864.—Laureano de Cieza Collantes.—P. A. del A., Antonio Pernia, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Camargo.**

El Ayuntamiento y Junta pericial que presido, han acordado anunciar al público que los vecinos ó forasteros que en este distrito hayan tenido alguna alteracion en su riqueza territorial, presenten las declaraciones correspondientes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á fin de hacer las adiciones correspondientes al amillaramiento; advirtiéndoles que al presentar aquellas han de acompañar los documentos que lo acrediten: pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna y se hará la derrama segun consta del amillaramiento aprobado por la superioridad. Camargo 15 de Abril de 1864.—El Alcalde, Domingo Villanueva.—Juan Antonio Gomez, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Santiurde de Toranzo.**

El Alcalde pedáneo del pueblo de San Martin, de esta comprension municipal, ha puesto en custodia tres yeguas que estaban causando daños en las vegas comunes. Sus señas son las siguientes: alzada, la una como de siete cuartas y las otras dos como de seis y media; color negro; edad de 8 á 9 años; marcadas con un marco redondo con letras en el medio que no se entienden, pues dicho marco se distingue poco; dos le tienen en el cuarto izquierdo y la otra en el derecho; tienen unos pelos pelicanos en las colas, y estas recortadas; dos de ellas tienen una estrella pequeña en la frente; creyendo estén asimismo dos, de las tres, cargadas. Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, además de los anuncios en los pueblos inmediatos, á fin de que llegue á noticia de sus dueños, que podrán reclamarlas de dicho pedáneo previo el pago de daños y costos causados. Santiurde de Toranzo y Abril 14 de 1864.—El Alcalde, Manuel Sainz Pardo.

**Ayuntamiento de Laredo.**

Se anuncia el arriendo en remate de los propios de este Ayuntamiento para el año económico que dará principio en 1.º de Julio del actual, y finalizará con

el mes de Junio de 1865, como así bien el de los derechos de las especies aplicadas al pago de la contribucion de consumos, entendiéndose con libre venta al por menor, bajo la base de 46,000 reales á que asciende el encabezamiento con la Hacienda pública, en el que se comprende á la vez el de los recargos ordinarios y extraordinarios que se establezcan sobre las mismas, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, los dias 8 y 15 de Mayo mas inmediato de 10 á 12 de la mañana.

Al darse principio al acto se leerán las condiciones, las que desde ahora pueden consultar los que gusten en la Secretaria de este municipio. Laredo 17 de Abril de 1864.—Facundo Gonzalez.—Felipe de Aro, Secretario.

*Comision de marina para el acopio de maderas en esta provincia.*

El dia veinte y siete del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa ante dicha Comision y en el local que ocupan las oficinas de la misma la subasta por pliegos cerrados para los servicios de labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de las maderas que produzcan los robles de los tres lotes que á continuacion se expresan, con arreglo á las condiciones cuyo pliego estará de manifiesto en las expresadas oficinas y en las Secretarias de los Ayuntamientos respectivos.

Primer lote.—Labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de las maderas que produzcan 500 robles del monte de «Rio de los Vados», Ayuntamiento de Ruente, bajo el tipo máximo admisible de 42 rs. vn. por codo cúbico.

Segundo lote.—Las mismas operaciones respecto á las maderas que produzcan 205 robles de los montes de «Corona», propios del pueblo de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, bajo el tipo máximo admisible de 28 rs. vn. por id. id.

Tercer lote.—Idem idem respecto á las de 50 robles del monte de Ruiloba, bajo el tipo máximo admisible de 50 reales vellon por codo cúbico.

Las proposiciones deberán extenderse con estricta sujecion al modelo que á continuacion se expresa, marcando las cantidades por letra y presentarse en las oficinas de la Comision hasta un cuarto de hora antes de dar principio al remate.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de..... enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia para la subasta de la labra, desmonte y conduccion al tablero de San Vicente de la Barquera de los tres lotes de madera que expresa, se comprometo á verificar dicho servicio respecto de las maderas del primer lote á razon de..... reales vellon por cada codo cúbico: de las del segundo á..... reales vellon idem, y de las del tercero á..... idem idem.

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones podrán abrazar los tres lotes mencionados ó li-

mitarse á uno ó dos de ellos indistintamente.

San Vicente de la Barquera 15 de Abril de 1864.—El Ingeniero, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

**Providencias judiciales.**

El Licenciado D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan Campillo Martinez, soltero, natural del pueblo de Bulnes, por desacato á la autoridad y otros escesos, la cual fué elevada en consulta á la Excm. Audiencia del territorio, por quien se dictó fallo egecutorio que no ha podido llevarse á ejecucion por no haber sido habido el procesado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, con cuyo motivo y para que tenga cumplido efecto la Real sentencia egecutoria, he proveido auto, mandando entre otras cosas se exhorte á V. S. para que por medio del Boletin oficial de la provincia se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes constitucionales de la misma, Guardia civil y demás dependientes de su autoridad en el ramo de vigilancia para que procedan á la captura y conduccion á este Juzgado del rematado Juan Campillo Martinez. En su virtud en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de mi parte le ruego y suplico que tan pronto como le reciba disponga su aceptacion y cumplimiento por estar en ello interesada la administracion de justicia.

Dado en Potes á 14 de Abril de 1864. Francisco Melero Jimeno.—Por su mandado, Francisco María de la Peña.

Don José María Garcia Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á los parientes de un tal Santos, de oficio marchante, que á fines de Febrero último se dice fué al pueblo de Brazatostas de este partido judicial á comprar una yunta de ganado, para que comparezcan en este Juzgado á manifestar su apellido y señas personales y de las ropas que vistiese con objeto de identificar el cadáver que dicen fué visto en el sitio de Nabalcaballo y despues trasladado á un punto hasta hoy desconocido y poder en su vista averiguar la causa de su muerte y adoptar las disposiciones que procedan.

Dado en Almodovar del Campo á 2 de Abril de 1864.—Licenciado José María G. Navarro.—Por mandado de S. S. Joaquín Majao.

Don Fernando Calderon de la Barca, Juez de paz de este distrito municipal ejerciendo la jurisdiccion ordinaria del partido por traslacion del propietario etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Trigo Martinez, natural

de Collera en Rivadesella, partido de Cangas de Onis, que ha residido en el pueblo de Tanos de este distrito municipal de Torrelavega, para que se presente en este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, á fin de notificarla la sentencia dictada en la causa criminal que contra la misma se sigue por el delito de hurto, y citarla y emplazarla en forma para ante la Excm. Audiencia del Territorio; apercibida que de no cumplirlo así en el expresado término, la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Licenciado Fernando Calderon de la Barca.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

Licenciado D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de la ciudad de Burgos, Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Por el presente llamo y emplazo á D. Manuel Llamosas Rozas y á D. Romualdo Gutierrez Cuadra, naturales del valle de Guriezo, ausentes el primero en la Isla de Cuba y el segundo en la República Mejicana, para que dentro del término de cuatro meses comparezcan en este Juzgado por sí ó persona legítimamente autorizada, á contestar á la demanda que les ha entablado Tiburcia de San Martín, vecina de dicho valle con habilitacion del Tribunal, por encontrarse tambien ausente su marido José Pico, sobre que la indemnizen de 6,000 reales que tuvo que satisfacer en el Gobierno de provincia el año de 1855 por la suerte de suplente que cupo á su hijo José Pico San Martín, en el sorteo celebrado para el reemplazo del ejército por el Ayuntamiento constitucional de referido valle, en el cual fueron declarados soldados los demandados con los números 4 y 6; apercibidos que si dejaren pasar dicho término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á 14 de Abril de 1864.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Francisco Santa Marina.

*Lista de los suscritores que están próximos á perder sus imposiciones.*

Número de las pólizas.	NOMBRES.	Su domicilio al suscribirse y al cual se les han dirigido las cartas avisos.
2.175....	D. José Manjarrés Garcia.....	Santander.
13.416....	D. Agustin Sierra.....	Idem.
14.201....	D. Luis Ruiz Escalera.....	Idem.
16.083....	D. Juan Antonio Fernandez de Castro..	Idem.
18.186....	D. Juan Iglesias Hernandez.....	Idem.
21.025....	D. Eusebio Ponton.....	Idem.
21.027....	D. Francisco Orraca.....	Idem.
26.065....	D. Victoriano Gutierrez Anillo.....	Idem.
29.667....	D. Julian Garcia Diaz.....	Rasines.
35.089....	D. Juan de Teran.....	Rio-Corbo.
35.090....		

Santander 15 de Abril de 1864.—El Subdirector de la provincia, Juan Vergara.

NOTA. La Subdireccion tiene su despacho en la Cuesta de Garmendia, número 1.º piso tercero, donde se darán toda clase de instrucciones ó noticias al que las necesite.